



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 186-2020-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 054-2020-MDP/GEyDS/ATM-VRM-R, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal y el Informe N° 693-2020-MDP-OPP-OESC/D, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con relación a la aprobación del Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital e Pichari, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) a quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del Decreto Legislativo N°1280 concordante con el Artículo 104° del Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya sea de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, Asimismo, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el ÁTM (unidad, área, oficina que haga sus veces), por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales;

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2020, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito, en el marco de los modelos operacionales del Producto 3000627 "Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales" del Programa Presupuestal 0083 Programa nacional de saneamiento rural;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 054-2020-MDP/GEyDS/ATM-VRM-R, de fecha 26 de junio del 2020, el Responsable del Área Técnica Municipal Ing. Vladimir Ramírez Martínez, solicita la aprobación del Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N° 554-2020-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 01 de julio del 2020, el Lic. Sócrates Jeri Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 693-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 26 de agosto del 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Pichari, demás actuados", el mismo que contempla 04 actividades del programa presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento rural, enmarcados en las actividades del producto 3000627, destinando un presupuesto de S/ 43,960.00 soles;

Que, mediante la Opinión Legal N° 394-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 27 de agosto del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, opina que estando los informes que sustentan el Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Pichari, se apruebe mediante acto resolutivo;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan Operativo Anual del ATM (POA) - 2020 del Área Técnica Municipal (ATM) de Gestión de Servicios de Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Pichari, para desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la incorporación del POA 2020 del ATM en el Plan Operativo Institucional (POI) de la municipalidad a fin de que se garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente resolución en concordancia con las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal  
GEyDS  
DAF  
OPP  
Pág. Web  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

